

NEIDL & ASOCIADOS

ABOGADOS

En la ciudad de La Haya, Los Países Bajos, a los 8 días del mes de Diciembre del año dos mil diez, comparece el señor Nicolaas Maria Antonius Oudendijk, a nombre y en representación de la compañía OUDENDIJK BEHEER B.V. y por la presente designo a **ANDREW NEIDL EGUIGUREN y/o ANA CRISTINA GUTIERREZ YEROVI y/o DANIELA PROAÑO ENRIQUEZ y/o JUAN MANUEL LALAMA**, apoderados generales verdaderos, y legal con poder especial, amplio y suficiente para que a nombre y representación de la MANDANTE la represente legal, judicial y extrajudicialmente para cuidar de sus derechos e intereses y realice todos los actos y celebre todos los contratos que tengan relación con los negocios e intereses de la MANDANTE. Los MANDATARIOS, tendrán poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite sus atribuciones, pues, más bien las ejemplifica: **Uno.-** Adquirir bienes inmuebles por cualquier modo y a cualquier título, pudiendo disponer de ellos mediante venta, enajenación, permuta y cualquier traspaso de dominio; constituir hipotecas y otros gravámenes sobre los mismos, darlos en arrendamiento o en anticresis y cancelar hipotecas, gravámenes y terminar arrendamientos y anticresis previa autorización de la Junta de Socios.- **Dos.-** Adquirir bienes muebles, bienes corporales o incorporeales, derechos, acciones y participaciones, por cualquier modo y a cualquier título y disponer de ellos traspasando su dominio o cediéndolos; constituir prenda y cualquier otro gravamen sobre los mismos.- **Tres.-** Celebrar toda clase de actos y contratos con bancos, mutualistas, compañías financieras y otras; recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho de la MANDANTE, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la MANDANTE, depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y otras y retirarlos.- **Cuatro.-** Efectuar todos los actos de administración para los cuales queda facultado, sin limitación de ninguna naturaleza, como son abrir y cerrar cuentas de ahorro y corrientes, pagar y cobrar créditos de la MANDANTE, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones.- **Cinco.-** Representar a la MANDANTE en Juntas Generales de Socios o Accionistas, adquirir, ceder, negociar, suscribir, endosar y pagar libremente acciones, participaciones o derechos de propiedad de la

MANDANTE.- **Seis.-** Iniciar y continuar juicios ante cualquier juzgado de la República por sí mismo o mediante delegación, especialmente podrá presentar, plantear, iniciar y continuar a nombre de la MANDANTE, acciones sucesorias y de partición de herencia, reclamos, denuncias y demandas laborales o de otra naturaleza, ante las autoridades competentes del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos y ante los Jueces de la República del Ecuador, en especial de trabajo, salas de la Corte Superior y Corte Suprema que en virtud del correspondiente sorteo fueren competentes, pudiendo delegar tales facultades a un profesional del Derecho.- **Siete.-** En los actos y contratos señalados en los numerales anteriores, el MANDATARIO podrá estipular plazos, intereses, linderos de inmuebles y más términos y condiciones que se requieran, y, finalmente, podrá hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, ya que el MANDATARIO queda investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios, pudiendo transigir, comprometer los pleitos en árbitros, desistir de los pleitos, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, por ello, ninguna autoridad pública o privada de este País podrá alegar insuficiencia de poder, quedando investido de todas las facultades del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- **Ocho.-** Específicamente, el MANDATARIO está autorizado a realizar todas las diligencias y cumplir con todos los actos y suscribir toda la documentación, solicitudes, formularios y, demás formalidades necesarias para, gestionar el pago de los valores correspondientes a los beneficios previstos en la Ley del Seguro Social Obligatorio, que deban ser prestados y cancelados en favor de la MANDANTE por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y que correspondan a los riesgos de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y cesantía.- **TERCERA.- PLAZO.-** El presente poder se confiere por tiempo indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento por la MANDANTE.-

Granted and signed in Aalsmeer,
8- Diciembre- 2010.....



Gezien voor de legalisatie van de handtekening van:
Seen for the legalization of the signature of:
Vu pour légalisation de la signature de:
Es wird hiermit beglaubigt daß die Unterschrift von:

M.M.A. Oudendijk
door mij, notaris, vandaag
by me, civil-law notary, on this day of
par moi-même, notaire, aujourd'hui le
Von dem unterzeichneten Notar anerkannt ist, heute der

9 december 2010



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: LOS PAISES BAJOS
El presente documento público
2. Ha sido firmado por: Mr. M.A. van Gaalen
3. Actuando en calidad de: notario en Aalsmeer
4. Y está revestido del sello/timbre de:
Mr. M.A. van Gaalen
Certificado
5. En Amsterdam
6. El día 9 december 2010
7. Certificado por el Secretario Judicial del Tribunal
de Distrito Amsterdam
8. Con el no. *45841*
9. Sello/timbre. *mander*
10. Firma
mw. L. Manser

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en *2* hoja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentada para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

13 FEB. 2017

Quito, a

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

100316359-7

DANIELA
 CIUDADANA
 PRENO ENRIQUEZ
 DANIELA
 CANTÓN SAN FRANCISCO
 IMBABURA
 BARIA
 SAUSARAO
 ECUADOR
 FECHA DE NACIMIENTO: 1994-05-23
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
 PAUL FABRICO
 AYALA YEPEZ

PROFESIÓN: ABOGADO
 V233343722

PROFESIONISTA Y REGISTRADO EN EL BOGUE
 PROANO CARLOS HERNAN
 ENRIQUEZ DOLORES ELIZABETH
 USUFRUYO Y FECHA DE EXTERIORIZACIÓN
 IBARRA
 2013-01-12
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-01-12

Daniela Proano E.

Dra. Paulina Anquilla Ponce
 NOTARIA
 9
 27
 2013-01-12
 IBARRA - Ecuador
 NOTARIA TRIGESTARA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

059
059 - 0210
 NÚMERO DEL CERTIFICADO: **1003163597**
 CEDULA: **PROANO ENRIQUEZ DANIELA**

IMBABURA
 PROVINCIA: **IBARRA**
 CANTÓN: **SAN FRANCISCO**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**
 ZONA: **0**

[Firma]
 1) PRESIDENTE/VICE PRESIDENTE JUNTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Daniela Proaño E.

Número único de identificación: 1003163597

Nombres del ciudadano: PROAÑO ENRIQUEZ DANIELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 25 DE SEPTIEMBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AYALA YEPEZ PAUL FABRICIO

Fecha de Matrimonio: 21 DE MAYO DE 2011

Nombres del padre: PROAÑO CARLOS HERNAN

Nombres de la madre: ENRIQUEZ DOLORES ELISABETH

Fecha de expedición: 12 DE ENERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 13 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: PAULINA FONSECA AUQUILLA FONSECA - PICHINCHA-QUITO-NT 37 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 171-007-99587



171-007-99587

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.13 16:58:07 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

100316359-7

CELESTIA DE
CIUDADANA
RELLA Y FAMILIARES
PROANO ENRIQUEZ
DANIELA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
IBARRA
IBARRA
SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1994-09-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
PAPEL FAMILIAR
AYALA YEPEZ




ABOGADO

100316359-7

APellidos y Nombres del Padre
PROANO CARLOS HERNAN
Apellidos y Nombres de la Madre
ENRIQUEZ DOLORES ELISABETH
Lugar y Fecha de Expedición
IBARRA
2013-01-12
Fecha de Expiración
2023-01-12

Daniela Proano E.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL Electoral

059

059 - 0210

1003163597

CÉDULA
PROANO ENRIQUEZ DANIELA

IBARRA
PROVINCIA
IBARRA
CANTON

OROSURCO
SAN FRANCISCO

0
0
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DEL COMITÉ JUNTA



Factura: 002-002-000047589



20171701037C00478



FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171701037C00478

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 13 DE FEBRERO DEL 2017, (16:11).

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

1.6.5

N° TRAMITE: 7373-0041-17
DOCUMENTO: Poder otorgado por la Sociedad Extranjera